



Nº 026-2024-1ND-D

Resolución Directoral

Lima, 16 de Febrero del 2024

VISTOS:

Nota Informativa N° 346-2023-OE-OEA/INO, Nota Informativa N° 281-2023-UFSRC/INO, Nota Informativa N° 014-2024-OEPE/INO, Informe N° 005-2024-UFOM-OEPE/INO, Informe N° 200-2024-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, en el numeral II del Título Preliminar, establece que la protección de la salud es de interés público, por tal motivo, el Estado tiene como responsabilidad establecer las pautas de su regulación, vigilancia y promoción, asimismo, el numeral VI del mismo título y norma, se señala también la responsabilidad del Estado de promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública, tiene objetivo diseñar y estructurar a la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, los mismos que se rigen por los criterios de funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas, con la finalidad de brindar a los ciudadanos servicios de manera eficiente, eficaz y logren resultados que los beneficien.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los lineamientos de Organización del Estado, la misma que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, teniendo como finalidad que éstas permitan la mejor organización a fin de corresponder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D, se resuelve aprobar la conformación de treinta (30) Unidades Funcionales de los Órganos de Administración interna del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", así como las funciones de las mismas.

Que, con Nota Informativa N° 346-2023-OE-OEA/INO, el Jefe de la Oficina de Economía, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D, al precisar que al verificar la actualización de las funciones de cada unidad funcional a cargo de la oficina antes mencionada, se advierte en la disposición 13.4 UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERIA, literal c), por error involuntario, se obvio la palabra que quita concordancia a lo que se quiere transmitir, por lo que solicita la modificación del referido literal.

Que, con Nota Informativa N° 281-2023-UFSRC/INO, el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguros y Sistema de Referencias y Contrerreferencias, solicita la modificación del literal e) de la disposición 8.1 para la Unidad Funcional de Seguros, Referencias y Contrarreferencias, aprobada Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D, precisando que de la







forma redactada se estaría quitando la ejecución de actividades de admisión a la Unidad Funcional, por lo que solicita la modificación del referido literal.

Que, mediante Nota Informativa N° 014-2024-OEPE/INO, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión respecto de la modificación de las funciones de las Unidades Funcionales, aprobadas por Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D, siendo que a través de Informe N° 005-2024-UFOM-OEPE/INO, precisa que luego de la revisión del acervo documental, consideran pertinente proceder con la emisión del acto resolutivo que modifica la Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D, solicitando la prosecución de las acciones que conduzcan a la modificación antes citada.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la administración. Esto se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa, la norma preceptúa, dentro de los mecanismos de revisión de oficio, que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, operando ello siempre que no se altere lo sustancial del contenido del acto ni el sentido de la decisión.

Que, de lo precitado en el párrafo precedente, tal y como se observa de la Nota Informativa N° 346-2023-OE-OEA/INO y Nota Informativa N° 281-2023-UFSRC/INO, la existencia de un error material involuntario en las precisiones de las funciones establecidas en la Resolución Directoral N° 203-2023-INO-D, los mismos que deben ser rectificados, toda vez que no se evidencia una alteración sustancial en el sentido de la decisión.

Que, conforme se advierte del Informe N° 020-2024-OAJ-INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo, de modificación del artículo 2, de la Resolución N° 203-2023-INO-D, la misma que aprueba las funciones de las 30 Unidades Funcionales de los Órganos de la Administración Interna del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos, en el extremo del literal e) de la disposición 8.1 para la Unidad Funcional de Seguros y Sistema de Referencia y Contrarreferencias y el literal c) de la disposición 13.4 de la Unidad Funcional de Tesorería.

En consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos y que contribuyan al correcto funcionamiento de la Entidad, y con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Resolución Ministerial Nº 050-2013-TR, Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, las funciones de las Unidades Funcionales de los Órganos de la Administración Interna del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos, en el extremo del literal e) de la disposición 8.1 para la Unidad Funcional de Seguros y Sistema de Referencia y Contrarreferencias, aprobadas en el Artículo N° 2, Resolución N° 203-2023-INO-D, de la siguiente manera:











Nº 026-2024-1NO-D

Resolución Directoral

Lima, 16 de Febrero del 2024

Dice:

e) Coordinar con las diferentes áreas asistenciales del INO, los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia de los usuarios asegurados (incluye condiciones de traslado del paciente), así como su evaluación y mejoras correspondientes.

August ERIO DE SALUE VOBO

Debe Decir:

e) Coordinar con las diferentes áreas asistenciales del INO y ejecutar en caso corresponda, los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia de usuarios asegurados (incluye condiciones de traslado del paciente), así como su evaluación y mejoras correspondientes.

Artículo 2°.- MODIFICAR, las funciones de las Unidades Funcionales de los Órganos de la Administración Interna del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos, en el extremo del literal c), disposición 13.4 Unidad Funcional de Tesorería, aprobadas en el Artículo N° 2, Resolución N° 203-2023-INO-D, de la siguiente manera:



Dice:

c) Formular la proyección del ingreso y egreso de fondos para el corto y mediano en el INO

Debe Decir:

c) Formular la proyección del ingreso y egreso de fondos para el corto y mediano plazo en el INO.

V B O

Artículo 3º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Registrese, comuniquese y publiquese,



M.O. FELIX ANTONIO FORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/TLZO/CAEH/RMD/ARPM/SQV

Distribución:

) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

() Oficina Ejecutiva de Administración

() Oficina de Personal

() Oficina de Asesoría Jurídica

) Oficina de Seguros

) Oficina de Economía

() Archivo